

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1065**

Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2020

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda de los defectos que adolecía, tal como se indicó en auto No. 979 del 27 de agosto del año en curso y notificado por estados el 28 del mismo mes y año, en aplicación del inciso 2 del numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

1º. RECHAZAR la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal presentada por Eynher Heriberto Ruíz Rendón contra Cenide Álvarez Aroca, por las razones arriba indicadas.

2º. Ordenar la entrega de sus anexos sin necesidad de desglose.

3º. Ordenar su archivo previa anotación en los archivos electrónicos del juzgado y en el sistema justicia XXI.

4. Reportarla a la sección de reparto de la Ofician de Apoyo Judicial, para su compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

7b6341abb3d7a0e3b186c6d408321d6f43e3ac6eb34cb36c93ebe25011d1c1be

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN NO: 76001-31-10-005-2020-00200-00
RECHAZA DDA

Documento generado en 08/09/2020 03:57:04 p.m.